

Referencia:	2019/00000517W
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA DE ESPACIO PÚBLICO EN LA VILLA DE BETANCURIA FDCAN 2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Servicio de Infraestructuras
Nº Expte.: 2019/00000517W
Ref: BSB/jms

En cumplimiento de lo indicado en la sección 1ª del capítulo I del título II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos, y en relación al proyecto identificado como '*Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria*', se emite el siguiente informe:

PRIMERO: Consta en el expediente con referencia 2019/00000517W el proyecto identificado como '*Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria*', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Juan Manuel Soto Évora (colegiado nº 13.971), de mayo de 2018, cuyo "Anejo nº 6: *Alumbrado Público*" fue elaborado por D. Francisco Javier de León Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 2.669 (revisado en marzo 2020), a desarrollar en el ámbito de la Villa de Betancuria, en la zona comprendida entre la FV-30 y la c/San Buenaventura, en el T.M. de Betancuria, el cual **se elabora al objeto de realizar el acondicionamiento y mejora paisajística de un espacio público compuesto por un sendero de tierras existente y una pequeña plataforma anexa al mismo, sendero que discurre parcialmente sobre el lecho del cauce público del denominado "Barranco del Sobrado", afluente del "Barranco de Betancuria"**, estando esta actuación incluida en el Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020, en base al programa de necesidades aportada por el Ayuntamiento de Betancuria el 11/01/2018 con R.E. nº 763.

El citado proyecto recoge un **valor estimado del contrato** que asciende a ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con sesenta y siete céntimos (**154.927,67 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a diez mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (**10.844,94 €**). Por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimos (**165.772,61 €**), **siendo el detalle el siguiente:**

Capítulo	Resumen	Euros (€)
C00	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y MOB. URBANO	14.592,86 €

C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3.417,74 €
C02	PAVIMENTACIÓN	44.631,06 €
C03	ALUMBRADO PÚBLICO	14.571,01 €
C04	REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y VARIOS	7.841,94 €
C05	MUROS	41.114,80 €
C06	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.061,71 €
C07	SEGURIDAD Y SALUD	2.960,20 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		130.191,32 €
13,00 % Gastos Generales		16.924,87 €
6,00 % Beneficio Industrial		7.811,48 €
Suma de G.G. y B.I.		24.736,35 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (EXCLUIDO I.G.I.C)		154.927,67 €
7,00 % I.G.I.C		10.844,94 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)		165.772,61 €

En concordancia con lo establecido en la LCSP (art. 233) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125 y siguientes), en adelante RGLCAP, los documentos que integran el proyecto son los siguientes:

- DOCUMENTO nº 1 Memoria y anejos:
 - o Memoria Descriptiva
 - o Anejo nº 1: Dossier fotográfico
 - o Anejo Nº 2: Estudio básico de seguridad y salud
 - o Anejo Nº 3: Justificación de precios
 - o Anejo Nº 4: Programa de trabajos
 - o Anejo Nº 5: Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
 - o Anejo Nº 6: Alumbrado público
 - o Anejo Nº 7: Análisis ambiental
 - o Anejo Nº 8: Trazado geométrico y movimiento de tierras
 - o Anejo Nº 9: Cálculo de muros
 - o Anejo Nº 10: Estudio geológico y geotécnico
- DOCUMENTO Nº 2: PLANOS:
 1. Situación y emplazamiento.
 2. Planta general.
 3. Planta de detalle. (Láminas 1/3 a 3/3).
 4. Detalles de pavimentos y mamposterías.

5. Planta general-ortofoto.
 6. Planta de detalle-ortofoto. (Láminas 1/3 a 3/3).
 7. Secciones tipo de pavimentos y mamposterías. (Láminas 1/3 a 3/3).
 8. Planta general de replanteo. (Láminas 1/2 a 2/2).
 9. Planta de detalle del replanteo-Rampas.
 10. Planta general de perfiles transversales. (Láminas 1/2 a 2/2).
 11. Perfiles longitudinales.
 12. Perfiles transversales. (Láminas 1/12 a 12/12).
 13. Detalles de elementos de protección al peatón-Barandilla.
 14. Detalles de mobiliario urbano.
 15. Detalle habitáculo para contenedor de basuras.
 16. Planta de actuaciones varias y reposición de servicios
- DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
 - DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO
 - o Cuadro de Precios Nº 1
 - o Cuadro de Precios Nº 2
 - o Mediciones y Presupuesto
 - o Resumen del Presupuesto

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 134 del RGLCAP** obran en el expediente los siguientes informes y/o autorizaciones:

- I. **Resolución de la Consejera de Área de Medio Ambiente (26/12/2018)** informando favorable los trabajos de referencia bajo una serie de **condicionantes**.
- II. **Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Betancuria (sesión 15/02/2019)** relativo a la **cooperación interadministrativa** (art. 19 y 334 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los ENPC) y la **disponibilidad de los terrenos** necesarios para ejecutar las obras objeto del proyecto indicado, así como **informando favorablemente** el proyecto. Que recoge a su vez el acuerdo adoptado por la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, celebrada el 11/12/2018.
- III. **Informe de la Comisión Ambiental de proyectos** del Cabildo de Fuerteventura (22/03/2019) concluyendo que al tratarse de una obra de mejora de una infraestructura preexistente **no debe ser elevada al órgano ambiental**, debiendo cumplirse los condicionantes del órgano del parque.
- IV. **Informe técnico del Servicio de Patrimonio Cultural (25/09/2019)** concluyendo que la intervención de acondicionamiento y mejora paisajística objeto del proyecto de referencia se encuentra dentro del conjunto histórico y no contiene ningún inmueble

con la condición individual de bien de interés cultural, ni se encuentra incluido en el catálogo insular de bienes patrimoniales culturales, ni se hallan en trámite de declaración o inclusión, por lo que la normativa a regir en este espacio es la del plan especial de protección, cuya **autorización le corresponde directamente al Ayuntamiento de Betancuria.**

- V. Notificación del **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** relativa al **Decreto CIA/2019/204 de 31810/2019, autorizando** la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, en el cauce público del denominado “Barranco del Sobrado”, afluente del “Barranco de Betancuria”, bajo una serie de **condiciones** entre las que destacan:
- Para evitar efectos de soterramiento y descalces, se ejecutarán adosadas lateralmente a la solera, aguas arriba y aguas abajo en el tramo que ocupa el cauce natural, dos (2) rastrillos de hormigón en masa HM-20/B/20/IIIa de 0,40 cm x 0,40 cm.
 - Se deberá instalar una (1) canalización de reserva de la línea eléctrica al objeto de evitar una nueva excavación para el paso de otra línea o reparación de la existente.
- VI. **Informe técnico del Servicio de Carreteras (7/11/2019)** concluyendo que la única afección que va a producirse sobre la carretera es la ejecución de un pavimento de mampostería que va a encontrarse con la vía en el acceso ubicado en el margen izquierdo de la carretera FV-30 PK 15+820, y la reparación de muros existentes en esa misma margen, e informando favorablemente con arreglo a una serie de **condiciones.**
- VII. **Informe de supervisión del proyecto (excluido anejo relativo al alumbrado público)**, emitido por Ignacio Castillo Alonso, Técnico de Infraestructuras, en los términos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, con **carácter favorable (24/01/2020).**
- VIII. **Informe de supervisión del anejo relativo al alumbrado público**, emitido por Jorge Hernández Hernández, Técnico de Infraestructuras, en los términos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, con **carácter favorable (8/05/2020).**

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.05.2020, de delegación de competencias en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas en sus específicos ámbitos sectoriales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto identificado como '**Acondicionamiento y mejora paisajística de espacio público en la Villa de Betancuria**', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Juan Manuel Soto Évora (colegiado nº 13.971), el 10 de julio de 2018, cuyo "Anejo nº 6: Alumbrado Público" fue elaborado por D. Francisco Javier de León Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial colegiado 2.669 (revisado a marzo 2020), a desarrollar en el ámbito de la Villa de Betancuria, en la zona comprendida entre la FV-30 y la c/San Buenaventura, en el T.M. de Betancuria, **con un plazo de ejecución de siete (7) meses, y presupuesto base de licitación** de ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y dos euros con sesenta y un céntimos **(165.772,61 €)**, incluido el **Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)** que asciende a diez mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos **(10.844,94 €)**, correspondiéndose con el **7%** del **valor estimado del contrato**, esto es ciento cincuenta y cuatro mil novecientos veintisiete euros con sesenta y siete céntimos **(154.927,67 €)**.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.